



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam. to de 29 de Agosto.

En la villa de Calapana a veinte y nueve de Agosto de
mil ochocientos cinco. Citando juntos en virtud de Citacion ante-
diem los Sr. D. Fran. Salinas Forrense Alferes ma. Regidor perpetuo
Decano y Regente de esta R. Audiencia p. indisposicion del
Sr. Alcalde ma. propietario q. lo es Sr. S. M. D. Diego Maxim Garay,
y Sr. Fran. Sarm. Orozco Regidores perpetuos con asistencia de Sr.
Martin de Cuellar Soldador y Diputado del Comun se leyó
el pedim. to dado p. Sr. D. Parg. Moreno Perez denunciando la obra
de dos balcones que con licencia de este Conceso esta fabricando
Sr. Martin de Cuellar, por medio de Fran. Zueco Alarife en
esta, suponiendo q. p. la inmediacion a otro Balcon del Sr. Parg.
qual, se le siguen los perjuicios que en Dña. Ermita se preparan:
y enterada la villa: Por el Sr. D. Diego Maxim Garay se Dixo: fue
Dña. Demanda devia ser depreciada en el tribunal de Just.
por ser opuesta a las regalias de este Conceso, con cuya licencia,
y consentimiento, no solo se formó, y edificó el Balcon que dice
poree el Sr. Parg. si no es tambien los tres q. le preceden, de
tinados solamente a poder estar en ellos en las Funciones pu-
blicas con la preminencia de asiento, pues p. ninguna obra ope-
racion pueden los Dueños aprovecharlos, como lo assian si fue-
sen Quartos Zeuados como suponen, ni podrá jamas hazer
ber lo contrario, ni q. la obra q. nuevamente se Construye
le perjudique, pues vien a la vista esta, que el quarto de el
Sr. Pargual que le da este nombre, siendo como ba dho. solo un
mero Balcon, quedó en su Pared y parte con el sitio en este, y los
arranques en aquella p. otros que a vien tubiere la villa con-
ceder, contra lo q. jamas podrá desirre p. haver estado a la vi-